

(R. C. del S. 601)

17 ma 7 ma
91-2014
30 jul 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Milagros González Chapel", la Escuela Elemental Parcelas María ubicada en el Municipio de Añasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doña Milagros González Chapel, nació en el municipio de Añasco el 28 de abril de 1908. A los dieciocho (18) años de edad comenzó sus estudios en la Universidad de Puerto Rico donde se graduó como educadora. Doña Milagros dedicó veintiún (21) años de su vida a la carrera magisterial. En 1952, doña Milagros incursionó en la política, y fue electa la cuarta mujer en ocupar un escaño en la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Desde la Asamblea Legislativa impulsó proyectos que procuraron el bienestar de la clase magisterial tales como programas de becas para que maestros prosiguieran sus estudios, mejoras al plan de retiro y justicia salarial. En 1965, presidió la Comisión de Instrucción de la Cámara de Representantes donde atendió la reforma a la Universidad de Puerto Rico, proceso que dio paso a la actual Ley Orgánica de nuestro principal centro docente.

En 1969, culminó su último término como Representante y se retiró de la política activa. Sin embargo, abogó activamente durante el referéndum de noviembre de 1970 a favor de reducir la edad para ejercer el derecho al sufragio a los dieciocho (18) años, como herramienta para integrar a los jóvenes en la discusión de los problemas del país y fomentar entre éstos la vocación por el servicio público.

Esta Asamblea Legislativa encuentra meritorio reconocer la vida y obra de doña Milagros González Chapel, una destacada líder y servidora pública, mujer pionera que sirvió con fervor a nuestro País.

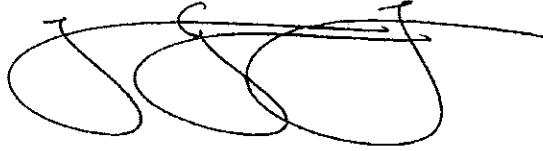
RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre "Milagros González Chapel" la Escuela Elemental Parcelas María ubicada en el Municipio de Añasco.

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 10 de agosto de 2016



Firma: _____

Francisco E. Cruz Febus
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno